

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 56

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2026, siendo las 11:32 horas, sesionan los Sres. Accionistas de **Grupo Concesionario del Oeste S.A.** (en adelante, la "Sociedad"), en orden a la convocatoria realizada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria. Conforme lo previsto por el Título Quinto del Estatuto Social, la reunión se celebra de manera remota, utilizando la plataforma de videoconferencias "Microsoft Teams", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras de todos los participantes, con pleno ejercicio de voz y voto. La sesión queda grabada en soporte digital, que será resguardado por la Sociedad durante el término de cinco (5) años. Asisten a la presente los Sres. Accionistas que figuran en el registro de asistencia a asamblea a transcribirse en el folio N° 2 del Libro de Depósito y Registro de Asistencia N° 3, con motivo de la convocatoria oportunamente publicada en el Boletín Oficial, en el diario La Prensa y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades, para considerar el Orden del Día consignado en la convocatoria.

Se deja constancia que asisten cuatro (4) accionistas, conforme al siguiente detalle:

- Abertis Autopistas España S.A. ("Abertis"), representada por el Sr. Felipe Luis María Videla, quien asiste de forma presencial;
- IJM Corporation Berhad ("IJM"), representada por la Sra. Moira Frehner, quien asiste de modo remoto desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Previsional (FGS) de la Administración Nacional de la Seguridad Social ("FGS-ANSES"), representada en este acto por el Sr. Mauricio Ceballos, quien asiste de modo remoto desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Fideicomiso Privado de Administración Supervene I, representado por el Sr. Felipe Couyoumdjian en carácter de apoderado de TMF Trust Company (Argentina) S.A., quien asiste de modo remoto desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los accionistas presentes son titulares en conjunto de 81.600.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 2 votos por acción y de 62.812.066 acciones ordinarias escriturales clase "B", con derecho a 1 voto por acción.

Dichas acciones representan en conjunto el 90,26% del capital social y el 93,55% de los votos computables, según consta en el registro de asistencia a asamblea que será transcrito en el folio N° 2 del Libro de Depósito y Registro de Asistencia N° 3, con lo que se cumple con el requisito de quórum exigido por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades.

Se deja constancia que, debido al carácter a distancia de la Asamblea, se asentará en el Registro de Asistencia a Asamblea la participación de los Sres. Accionistas que asisten de manera remota, sin requerirse la firma correspondiente.

Por otra parte, asisten de forma presencial, el Presidente de la Sociedad, Sr. Francesc Sánchez Farré –también en su carácter de Director General–, y el Sr Eduardo Pomsztein –también en su carácter de Director de Asuntos Legales–.

Asimismo, conectados por videoconferencia, se encuentran los Sres. Directores Titulares: Juan Cruz Lozada, Gerardo García Gorostidi y Fabiana Amores (desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); y los Directores Suplentes: Adam Eleod y Uriel O'Farrell (desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Participan también por videoconferencia los Miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora: Sres. Gabriel Szwarcberg, Alberto G. Maquieira y Mario Biondi (todos ellos desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Asiste de modo presencial el Sr. Carlos Javier Parimbelli, en su calidad de Director de Administración y Finanzas.

También participa por videoconferencia la Cra. Viviana Mónica Picco, socia responsable de la Auditoría Externa de la empresa KPMG Argentina.

Asimismo, en representación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires intervine el Cr. Eduardo Kupfer, mientras que en representación de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") lo hace el Dr. Martín Ostri (ambos conectados desde la Provincia de Buenos Aires).

Por último, en representación de la Dirección Nacional de Vialidad ("DNV"), asisten comunicados por el mismo sistema, los Sres. Diego Lucas Gastrell, Nadia Laugle y Alejandra Castaño (desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

No habiendo objeciones respecto del procedimiento de convocatoria, el Sr. Francesc Sánchez Farré declara legalmente constituida la Asamblea.

Se pone a consideración de los Sres. Accionistas el primer punto del Orden del Día: "**I. DESIGNACIÓN DE LOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA**".

Toma la palabra la representante del accionista IJM, Sra. Moira Frehner, quien propone designar a los representantes de los accionistas Abertis, FGS-ANSES e IJM, para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y un miembro de la Comisión Fiscalizadora.

Sometida la moción a consideración de los Sres. Accionistas, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 226.012.066).

Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: **“II.- CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, INVENTARIO, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, E INFORMACIÓN REQUERIDA POR LAS NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES (T.O. 2013) REFERIDA AL INFORME SOBRE EL CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO, NOTAS Y ANEXOS COMPLEMENTARIOS, INFORME DE LOS AUDITORES Y DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA Y RESEÑA INFORMATIVA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO REGULAR FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**.

Toma la palabra el Sr. Presidente quien enfatiza que el ejercicio bajo consideración se desarrolló en un contexto económico desafiante, caracterizado por el congelamiento tarifario durante todo el año 2025, frente a una inflación anual que alcanzó el 31,5% que implicó el mantenimiento de cuadros tarifarios que se encuentran depreciados desde 2019, lo cual afectó de manera significativa el flujo operativo diario de la Sociedad. Señala que esta situación refleja el incumplimiento del régimen de ajustes tarifarios previsto en el Acuerdo Integral de Renegociación (“AIR”), lo que continúa limitando la capacidad de generación de márgenes operativos.

No obstante, los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 arrojan una ganancia de \$ 36.938 millones y un Patrimonio Neto de \$ 172.671 millones. El Sr. Presidente aclara que dicha ganancia no proviene de la actividad relativa al peaje, sino principalmente de resultados financieros derivados de la valuación del activo financiero (derecho de cobro).

En particular, señala que el resultado positivo se explica por la diferencia de cambio neta de la inflación -dado que la devaluación del año fue superior a la variación inflacionaria-, y por el devengamiento de ingresos financieros netos de la valoración de la pérdida esperada, vinculados con la valuación de dicho activo financiero reconocido por la Sociedad a partir de la vigencia del AIR.

Agrega que dicho efecto positivo compensa parcialmente la pérdida registrada en el ejercicio anterior por el mismo concepto, cuando la inflación había superado ampliamente a la devaluación. Sin embargo, advierte que, de no considerarse estos devengamientos financieros, los márgenes operativos de la Sociedad continúan siendo muy reducidos, especialmente en comparación con los niveles de resultados que presentan negocios similares a los que desarrolla la Sociedad.

Finalmente, señala que la totalidad de la información contable, financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2025, sometida a aprobación de la Asamblea, fue puesta a disposición de los Sres. Accionistas con la debida antelación y se encuentra agregada en el Libro Inventario y Balances N° 9 y 10. Dicha documentación fue auditada por KPMG Argentina, siendo la socia firmante la Contadora Viviana Mónica Picco.

A continuación, toma la palabra el representante del accionista Abertis, Sr. Felipe Videla quien manifiesta que, considerando que la Sociedad ha puesto a disposición de los Sres. Accionistas la totalidad de la documentación contable a la que se refiere el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades y la normativa de la Comisión Nacional de Valores con suficiente antelación, propone que se la dé por leída y aprobada, y que se omita su transcripción por estar debidamente volcada en los libros de la Sociedad.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Mauricio Ceballos, representante del accionista FGS-ANSES quien manifiesta que, sin perjuicio de que su mandante va a acompañar con el voto positivo el punto del orden del día, deja constancia de que se reserva de emitir opinión alguna respecto de manifestaciones en contra del Estado Nacional y sus políticas públicas, como así también respecto a cualquier otra medida o acción legal mencionada en la documentación puesta en consideración para el tratamiento del punto del orden del día.

Sometida la moción a consideración de los Sres. Accionistas, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes. (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 226.012.066).

Se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día: **“III.- CONSIDERACIÓN Y DESTINO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO. DESTINAR LA TOTALIDAD DEL RESULTADO A LA RESERVA FACULTATIVA PARA LA FUTURA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS”**.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien señala que el resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 arrojó una ganancia de \$ 36.938 millones, conforme surge de la propuesta de asignación de resultados efectuada por el Directorio en la Memoria Anual y aprobada en su reunión del día 9 de marzo de 2026, proponiendo a los Sres. Accionistas que dicha ganancia sea destinada en su totalidad a la Reserva Facultativa para la Futura Distribución de Dividendos, todo ello conforme lo dispuesto por el Artículo 11 del Capítulo III del Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013).

Asimismo, el Sr. Presidente deja constancia de que tanto la composición de los resultados no asignados al cierre del ejercicio como la cuenta de Reserva Facultativa para la Futura Distribución de Dividendos serán tratados en moneda de fecha de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 777/18 de la Comisión Nacional de Valores, que modifica el Capítulo III del Título IV de las Normas (T.O. 2013). En consecuencia, las cifras son reexpresadas aplicando el último índice publicado a la fecha de la Asamblea, empleando el coeficiente acumulado

correspondiente al índice de precios al consumidor publicado por el INDEC para el mes de marzo de 2026.

Por último, recuerda a los Sres. Accionistas que a la fecha se mantiene vigente la medida cautelar dictada en el Juicio de Lesividad, la cual impide la distribución de dividendos.

Toma la palabra el representante del accionista Abertis, Sr. Felipe Videla, quien manifiesta que, teniendo en cuenta que el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 arrojó una ganancia de \$ 38.187 en moneda de fecha de la Asamblea [Nota de los firmantes: se aclara que \$ 40.426 millones es el número actualizado según el coeficiente acumulado al mes de marzo 2026, de acuerdo con lo informado en la síntesis de la asamblea publicada el 17/04/2026], y conforme a la propuesta de asignación de resultados efectuada por el Directorio en la Memoria Anual y aprobada en su reunión del día 9 de marzo de 2026, se mociona destinar la totalidad de dicho resultado a la Reserva Facultativa para la Futura Distribución de Dividendos, en los términos del Artículo 11 del Capítulo III del Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013).

Asimismo, se deja constancia de que, una vez efectuada la afectación íntegra del resultado del ejercicio a la citada Reserva Facultativa, la misma ascenderá a la suma de \$ 56.421 en moneda de fecha de la Asamblea [Nota de los firmantes: se aclara que \$ 59.728 millones es el número actualizado según el coeficiente acumulado al mes de marzo 2026, de acuerdo con lo informado en la síntesis de la asamblea publicada el 17/04/2026], conforme con lo establecido en la Resolución General N° 777/18 de la Comisión Nacional de Valores.

Sometida la moción a consideración de los Sres. Accionistas, la misma es aprobada por unanimidad de los votos presentes (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 226.012.066).

Se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día: **“IV.- CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SEÑORES DIRECTORES”**.

Toma la palabra la representante del accionista IJM, Sra. Moira Frehner, quien mociona que, conforme a lo previsto en la Ley General de Sociedades y en los términos del artículo 275 de la misma, la Asamblea declare su expresa conformidad y apruebe todo lo actuado por el Directorio y su órgano delegado -el Comité de Auditoría- durante el ejercicio y hasta el momento de la presente Asamblea.

Sometida la moción a consideración de los Sres. Accionistas, la misma es aprobada por unanimidad de los votos presentes (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 226.012.066).

Se pone a consideración el quinto punto del Orden del Día: **“V.- CONSIDERACIÓN DE LAS REMUNERACIONES AL DIRECTORIO, QUE COMPRENDE TANTO LA REMUNERACIÓN DE DIRECTORES INDEPENDIENTES Y NO INDEPENDIENTES, POR LA SUMA DE \$ 75.401.400**

## **CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”.**

Toma la palabra el Sr. Presidente manifestando que, conforme lo informado en la Memoria Anual y en las Notas a los Estados Financieros aprobados en el Punto II precedente, la política de remuneración de la Sociedad establece un esquema de honorarios vinculado al nivel de responsabilidad requerido para el desempeño de funciones ejecutivas, su competitividad respecto del mercado y el cumplimiento de los objetivos fijados al inicio del ejercicio. En ese marco, las retribuciones de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 ascienden a \$ 75.401.400 en moneda de cada momento, los cuáles expresados en moneda homogénea al cierre del ejercicio ascienden a \$ 85.388.260.

Se deja constancia que los honorarios se encuentran justificados en base a la ejecución de comisiones especiales y tareas específicas desarrolladas por los Directores dentro de la Sociedad.

Asimismo, informa que el Comité de Auditoría emitió su opinión sobre los honorarios del Directorio según consta en el Acta N° 155 celebrada el día 9 de marzo de 2026, en la cual se consideró que la retribución propuesta resulta adecuada para las condiciones actuales del mercado, absteniéndose cada miembro de pronunciarse respecto de su propia remuneración.

Por último, con relación a los honorarios correspondientes al ejercicio 2026 y hasta la próxima Asamblea Ordinaria, propone que sea el Directorio de la Sociedad quien fije los pagos a cuenta para los directores titulares, que serán determinados en base al nivel de responsabilidad, experiencia y formación de los mismos.

Toma la palabra la representante del accionista Abertis, Sr. Felipe Videla, quien, conforme a lo informado por el Sr. Presidente, mociona para que:

- (i) se apruebe la remuneración del Directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 que asciende a la suma de \$ 75.401.400 en moneda de cada momento, los cuáles expresados en moneda homogénea al cierre del ejercicio ascienden a \$ 85.388.260, dejándose constancia de que los importes nominales percibidos por los directores durante el ejercicio en concepto de anticipos de honorarios se imputan al monto total aprobado; y
- (ii) se delegue en el Directorio de la Sociedad la facultad de fijar, para el ejercicio en curso, los honorarios a cuenta de los Sres. Directores, en la forma que considere razonable, los que serán *ad-referéndum* de lo que disponga la Asamblea que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2026.

Sometida la moción a consideración de los accionistas:

- el punto (i) queda aprobado por unanimidad de votos presentes (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 226.012.066); en tanto que,

- el punto (ii) queda aprobado por mayoría de votos emitidos, registrándose la abstención del accionista FGS-ANSES (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 191.519.840; abstenciones: 34.492.226).

Se pone a consideración el sexto punto del Orden del Día: **“VI.- CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA”**.

Toma la palabra la representante del accionista IJM, Sra. Moira Frehner, quien mociona para que, conforme a lo previsto en la Ley General de Sociedades y sus modificatorias, y en los términos del art. 275 de la misma, se apruebe la gestión realizada por la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio considerado y hasta la fecha de la presente Asamblea.

Sometida la moción a consideración de los Sres. Accionistas, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 226.012.066).

Se pone a consideración el séptimo punto del Orden del Día: **“VII.- CONSIDERACIÓN DE LOS HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA”**.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien informa a los Sres. Accionistas que los honorarios correspondientes a los integrantes de la Comisión Fiscalizadora por las tareas realizadas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, ascendieron a \$ 46.885.428 expresados en moneda homogénea al cierre del ejercicio que equivalen a \$ 41.401.791 en moneda de cada momento, los cuales han sido percibidos en concepto de anticipos en su totalidad y cargados al resultado de dicho ejercicio.

Con relación a los honorarios correspondientes al ejercicio 2026 y hasta la próxima Asamblea Ordinaria, propone delegar en el Directorio de la Sociedad la facultad de fijar, para el ejercicio en curso, los honorarios a cuenta de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora en la forma que considere razonable, que serán *ad-referéndum* de lo que disponga la Asamblea que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2026.

Toma la palabra el representante del accionista Abertis, Sr. Felipe Videla, quien mociona para que:

- (i) se aprueben los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio 2025 en la suma total de \$ 46.885.428 expresados en moneda homogénea al cierre del ejercicio que equivalen a \$ 41.401.791 en moneda de cada momento, ya percibidos en su totalidad y cargados al resultado del ejercicio; y
- (ii) se delegue en el Directorio de la Sociedad la facultad de fijar, para el ejercicio en curso, los honorarios a cuenta de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora en la forma que considere razonable, los cuales serán *ad-referéndum* de lo que disponga la Asamblea que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2026.

A continuación, toma la palabra el Sr. Mauricio Ceballos, representante del accionista FGS-ANSES, quien, no obstante acompañar con mi voto la fijación de honorarios propuesta, deja constancia que su representada se abstendrá respecto del punto (ii) de la moción efectuada por el accionista Abertis.

En orden a ello, el Sr. Presidente propone que las mociones efectuadas por el representante del accionista Abertis sean sometidas a votación de los accionistas de modo separado, habiendo resultado del siguiente modo:

- el punto (i) de la moción es aprobado por unanimidad de votos presentes (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 226.012.066); en tanto que;
- el punto (ii) es aprobado por mayoría de votos emitidos, registrándose la abstención del accionista FGS-ANSES (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 191.519.840; abstenciones: 34.492.226).

Se pone a consideración el octavo punto del Orden del Día: **“VIII.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA POR EL TÉRMINO DE UN EJERCICIO”**.

Toma la palabra la representante del accionista IJM, Sra. Moira Frehner, quien manifiesta que, atendiendo a los antecedentes profesionales de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, mociona para que se reelijan a los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el próximo ejercicio económico conforme el siguiente detalle:

- 1) Síndico Titular: el Sr. Gabriel Szwarcberg, y para reemplazarlo, Mario Daniel Sarno;
- 2) Síndico Titular: el Sr. Alberto Guillermo Maquieira, y para reemplazarlo, el Sr. Leopoldo Benito Grillo; y
- 3) Síndico Titular: el Sr. Mario Biondi, y para reemplazarlo, el Sr. Adrián Alejandro Biondi.

Los Síndicos propuestos ejercerán sus cargos hasta la Asamblea que considere los estados financieros al 31 de diciembre de 2026. Asimismo, manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013), todos los miembros propuestos revisten el carácter de independientes.

Por último, la Sra. Frehner deja constancia que los candidatos propuestos no ejercen, ni han ejercido, ni van a ser propuestos ellos, o los estudios, sociedades o asociaciones profesionales que integren como tales, o a través de otros de sus miembros, como auditores externos de la emisora o tienen relaciones profesionales o pertenecen a un estudio, una sociedad o asociación profesional que mantiene relaciones profesionales con la Sociedad o su controlante, ni perciben remuneraciones u honorarios de la Sociedad, distintos de los correspondientes al ejercicio del cargo para lo que son propuestos.

A continuación, toma la palabra el Sr. Mauricio Ceballos, representante del accionista FGS-ANSES, quien mociona para se designe como miembro de la Comisión Fiscalizadora Titular a Cra. Sandra Fabiana Azpelicueta (DNI N° 17.279.051) y, como miembro suplente, a la Dra. Cecilia Leonor Carabelli (DNI N° 21.836.280).

Asimismo, informa que las candidatas propuestas revisten el carácter de independientes para ejercer su cargo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Sección III, del Capítulo III, del Título II de las Normas CNV, agregando que las personas propuestas ejercerán sus cargos hasta la Asamblea que considere los estados financieros al 31 de diciembre de 2026, y que sus designaciones han sido propuestas en virtud de lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 24.156.

Sometida la moción de la representante de IJM a consideración de los Sres. Accionistas, la misma es aprobada por mayoría de votos presentes (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 191.519.840; votos negativos: 34.492.226).

En atención a que con la aprobación de la moción de la Sra. Frehner resultaron cubiertas la totalidad de cargos de la Comisión Fiscalizadora, se tuvo por desestimada la propuesta del representante del accionista FGS-ANSES.

Se pone a consideración el noveno punto del Orden del Día: **“IX.- DESIGNACIÓN DEL CONTADOR CERTIFICANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2026 Y TRATAMIENTO DE SU HONORARIO”**.

Toma la palabra la representante del accionista Abertis, Sr. Felipe Luis María Videla, quien mociona para que:

- (i) se apruebe la remuneración de los Auditores Externos por el ejercicio bajo consideración, por la suma de \$ 128.493.097, correspondientes a los honorarios de las tareas de auditoría externa propiamente dicha (\$ 113.170.216), así como a otros servicios relacionados con el Contrato de Concesión y gastos (\$ 15.322.881), todos los cuáles fueron cargados al resultado del ejercicio 2025;
- (ii) se designe a la Sra. Viviana Mónica Picco en carácter de Titular; y a los Sres. Damián A. Balderian y/o Patricia Mónica Zeisel en carácter de Suplentes, perteneciente al Estudio KPMG, para que certifiquen los Estados Financieros Trimestrales y Anual correspondientes al ejercicio económico 2026; y
- (iii) se delegue en el Directorio de la Sociedad la facultad de fijar, para el ejercicio en curso, los honorarios a cuenta de los Sres. Auditores Externos en la forma que considere razonable, *ad-referéndum* de que lo apruebe la Asamblea General Ordinaria que trate los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2026.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Mauricio Ceballos en representación del accionista FGS-ANSES, quien manifiesta que su mandante acompañará la moción formulada respecto de los puntos (i) y (ii) detallados precedentemente, sin embargo, respecto del punto (iii), se abstiene de votar.

En orden a ello, se propone que las mociones efectuadas por el representante del accionista Abertis sean sometidas a votación de los accionistas de modo separado, habiendo resultado del siguiente modo:

- el punto (i) de la moción es aprobado por unanimidad de votos presentes (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 226.012.066);
- el punto (ii) de la moción es aprobado por unanimidad de votos presentes (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 226.012.066); y, finalmente,
- el punto (iii) de la moción es aprobado por mayoría de votos emitidos, con la abstención del accionista FGS-ANSES (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 191.519.840; abstenciones: 34.492.226).

Se pone a consideración el décimo punto del Orden del Día: **“X.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA PARA EL AÑO 2026”**.

Toma la palabra el Sr. Presidente manifestando que resulta necesario considerar el presupuesto con el que contará el Comité de Auditoría para desarrollar su actividad en el ejercicio en curso. A tal fin, sugiere la fijación del presupuesto mencionado en un monto máximo de \$ 3.300.000, todo ello según lo resuelto en la reunión de Directorio de fecha 9 de marzo de 2026.

A continuación, toma la palabra la representante del accionista IJM, Sra. Moira Frehner, quien mociona para que se apruebe el presupuesto anual del Comité de Auditoría a los efectos del cumplimiento de las funciones que le competen, hasta un máximo de \$ 3.300.000 en los términos que anteceden.

Sometida la moción a consideración de los Sres. Accionistas, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 226.012.066).

Se pone a consideración de los Sres. Accionistas el décimo primer punto del Orden del Día: **“XI.- INFORME SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INTEGRAL DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL. ESTADO DE LA ACCIÓN DE LESIVIDAD INICIADA POR EL ESTADO NACIONAL - ARBITRAJE INICIADO POR LA SOCIEDAD ANTE LA CCI”**.

El Sr. Presidente manifiesta que, en relación con el punto en tratamiento, se tiene en consideración el Informe de *Estado de Cumplimiento del AIR* (el “Informe”) que fuera puesto oportunamente a disposición de los Sres. Accionistas.

Acto seguido, y en atención a la naturaleza del tema, cede la palabra al Sr. Eduardo Pomsztein, en su carácter de Director de Asuntos Legales y Compliance, quien procede a resumir los aspectos más relevantes del Informe y sus conclusiones.

Señala que, durante el ejercicio bajo consideración, la Autoridad de Aplicación no solo mantuvo su negativa a otorgar aquellos aumentos tarifarios que hubiesen correspondido bajo el AIR, sino que no se otorgó ningún otro incremento durante todo el año 2025. Recién con fecha 4 de marzo de 2026, la DNV aprobó -mediante la Resolución RESOL-2026-297-APN-DNV#MEC (la "Resolución 297"), nuevos cuadros tarifarios, que entraron en vigor el 7 de marzo de 2026. El ajuste aprobado implicó un incremento nominal promedio para la tarifa de TelePASE del orden del 42,2% respecto del cuadro tarifario que venía aplicándose desde diciembre de 2024.

En tal marco de situación, la Sociedad efectuó las presentaciones formales y reservas de derecho necesarias ante el Órgano de Control, reafirmando y ratificando la necesidad de respetar los términos convenidos en el AIR, aspecto sobre el cual el Concedente guardó silencio.

Agrega por último que, ante la imposibilidad de aplicar los cuadros tarifarios de conformidad con el Régimen Tarifario del Acuerdo Integral, en cumplimiento de la Cláusula 4.9 del AIR, la Sociedad solicitó al Concedente que se abonen las compensaciones correspondientes. Sin embargo, dicha compensación no ha sido efectivizada.

En función de lo anterior, se reafirmó que la Sociedad continuará llevando adelante la más amplia defensa de sus derechos e intereses y los de sus accionistas en el marco de los procesos que se encuentran en curso ante el Concedente y la DNV, como así también ante las autoridades judiciales y en el procedimiento arbitral ante la CCI -cuya tramitación permanece suspendida en virtud de la medida cautelar dictada en el Juicio de Lesividad-, en línea con lo actuado a través de sus apoderados y representantes legales, manteniendo informado a los Sres. Accionistas por los canales habituales.

A continuación, toma la palabra el representante del accionista Abertis, Sr. Felipe Videla, quien mociona que los Sres. Accionistas tomen nota del informe presentado por la Sociedad, proponiendo que el mismo sea transcrito al libro correspondiente, a continuación del Acta de Asamblea.

Posteriormente, toma la palabra el Sr. Mauricio Ceballos en representación del accionista FGS-ANSES, quien solicita dejar constancia en el Acta que su representada toma nota del informe que antecede, pero hace reserva de emitir opinión respecto de las manifestaciones en contra del Estado Nacional y sus políticas públicas, como así también de cualquier otra medida o acción legal mencionada en la documentación puesta a tratamiento en el presente punto del orden del día.

Sometida la moción a consideración de los accionistas presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los votos presentes (votos computables: 226.012.066; votos afirmativos: 226.012.066).

Por último, toma la palabra el Sr. Mario Biondi, miembro de la Comisión Fiscalizadora, quien manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social y la normativa vigente de CNV, la presente asamblea se desarrolló con normalidad, permitiendo a todos los accionistas expresar su voz y su voto, sin que tenga observaciones que formular respecto del acto asambleario.

Luego de una breve deliberación y habiéndose agotado el tratamiento a los puntos del Orden del Día, se da por finalizada la presente reunión, siendo las 12:17 horas.

**GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.**

**15 DE ABRIL DE 2026**

**INFORME SOBRE ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INTEGRAL DE RENEGOCIACIÓN  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

**Introducción**

El presente informe tiene por objeto realizar una nueva actualización sobre los temas que oportunamente fueran abordados en anteriores asambleas de la Sociedad, tomando para este caso como base el informe transcrito como Anexo I al Acta de la última Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 15 de abril de 2025 (el "Anterior Informe") y al cual, en honor a la brevedad, cabe remitirse. En el presente informe se receptan las novedades más relevantes que tuvieron lugar durante el ejercicio bajo consideración hasta la fecha de la presente asamblea.

A través del Decreto PEN N° 608/2018, de fecha 2 de julio de 2018, se aprobó el Acuerdo Integral de Renegociación ("AIR" o "Acuerdo Integral") que entró en vigencia con fecha 24 de julio de 2018.

El Acuerdo Integral permitió concretar, con muchos años de demora, el compromiso asumido por el Estado Nacional en el Acuerdo de Renegociación Contractual (el "ARC") del año 2006 (aprobado por Decreto PEN N° 298/2006), para recomponer en forma definitiva la ecuación económico-financiera del Contrato de Concesión quebrada en el año 2002.

El Acuerdo Integral implicó un entendimiento de naturaleza transaccional entre el Concesionario y el Concedente (las "Partes"), en el que el Concesionario aceptó reducir significativamente sus pretensiones originarias y en cuyo marco le fue reconocido un monto en concepto de parte de la inversión realizada en la Concesión y que no pudo ser amortizada (la "Inversión No Amortizada" o "INA").

**Régimen tarifario. Incumplimientos por parte del Concedente**

Conforme lo dispuesto por el Acuerdo Integral, la Sociedad tiene derecho a una Redeterminación Tarifaria anual<sup>1</sup>, que refleje la incidencia en el PEF<sup>2</sup> de la variación de

<sup>1</sup> Cláusula 4.2, inc. (a), primer párrafo del AIR: "El CONCESIONARIO tendrá derecho a una REDETERMINACIÓN TARIFARIA anual que refleje la incidencia en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO y en la tasa interna de retorno de la variación de los factores indicados en el Anexo XII y de acuerdo con la metodología que allí se explicita".

<sup>2</sup> Cláusula 5.3 del AIR: "El nuevo PLAN ECONÓMICO FINANCIERO consiste en un mecanismo de compensación destinado a la recuperación, dentro del PLAZO DE VIGENCIA, de la INVERSIÓN NETA, la que se fija en la suma de doscientos cuarenta y siete millones de DÓLARES (US\$ 247.000.000). Dicha recuperación se operará mediante el pago del importe mínimo que asegure que desde la ENTRADA EN VIGENCIA se haya amortizado un monto acumulado que, en promedio, arroje un valor no menor al Siete con Sesenta y Nueve centésimos por ciento (7,69%) anual de dicha INVERSIÓN NETA, mediante los flujos de

ciertos índices de los costos que afectan a la Concesión, así como a Actualizaciones Tarifarias mediante la aplicación del CER, cuando se cumplan los supuestos previstos en el inc. c) de la Cláusula 4.2 del AIR<sup>3</sup>.

Desde poco tiempo después de la entrada en vigor del Acuerdo Integral, comenzaron a registrarse importantes incumplimientos del Régimen Tarifario por parte del Concedente, al negársele a la Sociedad la aplicación de los cuadros tarifarios que corresponden en virtud del Acuerdo Integral y dicho incumplimiento se mantiene hasta la actualidad.

Con fecha 26 de marzo y 14 de abril de 2025, la Sociedad presentó el PEF correspondiente al año de 2024 y la Redeterminación Tarifaria correspondiente al año 2025. Asimismo, durante el año 2025 se devengaron tres (3) Actualizaciones Tarifarias (el 26 de marzo, el 30 de junio y el 3 de diciembre).

A la fecha del presente informe, la Sociedad se encuentra finalizando la elaboración y próxima presentación del PEF correspondiente al año 2025, así como la Redeterminación Tarifaria correspondiente al año 2026. Asimismo, durante el corriente año, se devengó una Actualización Tarifaria el 21 de marzo de 2026.

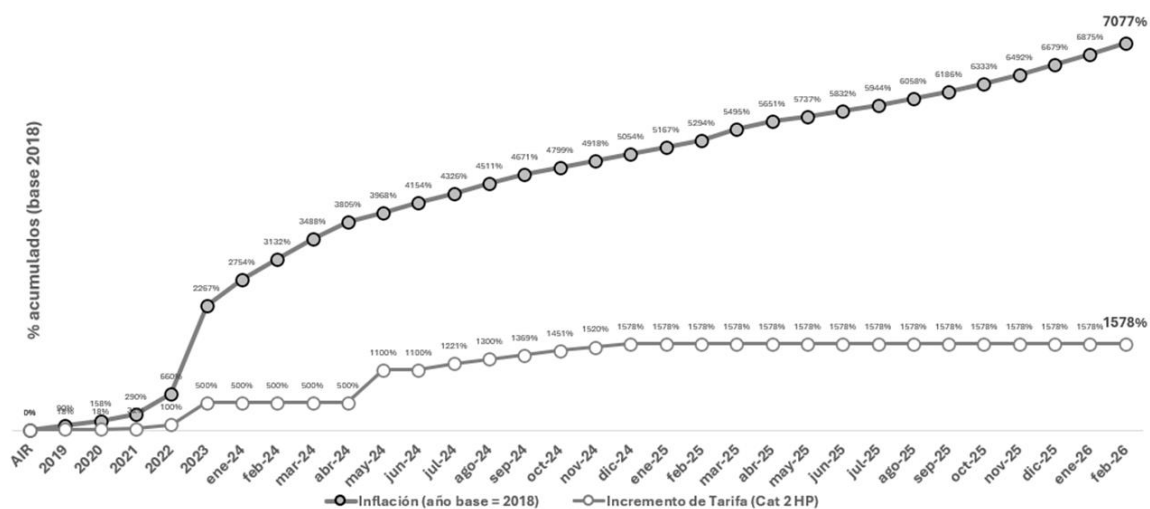
Hasta la fecha, la Dirección Nacional de Vialidad (“DNV”), que es la Autoridad de Aplicación del Acuerdo Integral, no se ha expedido respecto de los PEF correspondientes a los años 2018 a 2025, ni sobre las Redeterminaciones Tarifarias correspondientes a los años 2020 a 2026. Tampoco han sido respondidas las presentaciones realizadas por la Sociedad con motivo de las Actualizaciones Tarifarias devengadas.

Además, pese a las presentaciones realizadas por la Sociedad solicitando ajustes durante el año 2025, la DNV mantuvo sin actualizar los cuadros tarifarios vigentes desde diciembre de 2024, lo que profundizó el atraso tarifario en relación con la inflación acumulada desde la entrada en vigor del Acuerdo Integral, como se exhibe en el siguiente gráfico:

---

fondos previstos en el Anexo XII, debiendo la INVERSIÓN NO AMORTIZADA remunerar anualmente al CONCESIONARIO un interés del Ocho por ciento (8%), y por consiguiente implicando una tasa interna de retorno del Ocho por ciento (8%)...”.

<sup>3</sup> Cláusula 4.2, inc. (c), del AIR: “Sin perjuicio de la REDETERMINACIÓN TARIFARIA anual, el CONCESIONARIO tendrá derecho a que la tarifa se actualice mediante la aplicación del CER. Esta actualización tendrá lugar en las siguientes oportunidades: (i) al final del primer SEMESTRE de cada AÑO, cualquiera sea la variación operada en el CER durante ese SEMESTRE; y (ii) cuando la variación antedicha, computada desde la fecha de la última ACTUALIZACIÓN TARIFARIA o REDETERMINACIÓN TARIFARIA, supere el Diez por ciento (10%). En el supuesto previsto en el precedente párrafo (ii) de este inciso, la ACTUALIZACIÓN TARIFARIA tendrá efecto inmediato y total en relación con la tarifa aplicable al TelePASE, pero, con respecto a la tarifa de pago manual, dicha ACTUALIZACIÓN TARIFARIA sólo se hará efectiva hasta el límite del último redondeo, según lo previsto en el inciso (d) de esta Cláusula 4.2, dejándose sin efecto a ese respecto el depósito semanal allí establecido por la cantidad afectada a dicha ACTUALIZACIÓN TARIFARIA. Estas ACTUALIZACIONES TARIFARIAS serán a cuenta de la respectiva REDETERMINACIÓN TARIFARIA anual”.



Con fecha 4 de marzo de 2026, la DNV aprobó mediante la Resolución RESOL-2026-297-APN-DNV#MEC (la “Resolución 297”), nuevos cuadros tarifarios, que entraron en vigor el 7 de marzo de 2026. El ajuste aprobado implicó un incremento nominal promedio para la tarifa de TelePASE del orden del 42,2% respecto del cuadro tarifario que se aplicaba desde diciembre de 2024. Asimismo, la Resolución 297 autorizó la aplicación de incentivos y/o penalidades a las modalidades de pago manual/electrónico, que facultan a aplicar una tarifa de hasta el doble de la vigente a los usuarios que utilicen las vías de cobro manual. Según lo expuesto en la Resolución 297, esta medida tiene por objeto promover una transición progresiva hacia la utilización del sistema TelePASE, como instancia previa a la implementación del sistema Free Flow.

Los ajustes tarifarios aprobados por la DNV continúan siendo significativamente inferiores a los que deberían aplicarse en virtud de lo previsto en el Acuerdo Integral y se encuentran muy por debajo de la inflación acumulada desde la entrada en vigor del Acuerdo Integral.

Ante la situación descrita, la Sociedad efectuó diversas presentaciones y formuló las correspondientes reservas de derechos ante el Órgano de Control, reafirmando y ratificando la necesidad de que se respete lo convenido en el Acuerdo Integral y, asimismo, exponiendo su rechazo y falta de consentimiento a las medidas oficiales, a través de las solicitudes y planteos necesarios para la defensa de sus derechos, dejando constancia de que los cuadros tarifarios aprobados por la DNV eran considerados *parciales* y serían percibidos *a cuenta* de lo que hubiese correspondido por el Acuerdo Integral.

En consecuencia, aun con el impacto de los ajustes tarifarios aprobados por la Resolución 297, los cuadros tarifarios vigentes siguen ubicándose muy por debajo de la inflación registrada desde la entrada en vigor del Acuerdo Integra y son muy inferiores a los que correspondería aplicar en virtud de lo establecido en el Régimen Tarifario del Acuerdo Integral.

### **Déficit de ingresos. Compensaciones solicitadas**

Ante la imposibilidad de aplicar los cuadros tarifarios previstos en el Acuerdo Integral, en cumplimiento de la Cláusula 4.9 del AIR<sup>4</sup> la Sociedad oportunamente solicitó al Concedente que se abonen las compensaciones correspondientes.

Hasta la fecha, el Concedente no ha respondido a tales presentaciones ni pagó las compensaciones semestrales debidas.

En virtud del atraso tarifario y la falta de pago de las compensaciones contractualmente previstas, los ingresos percibidos por la Sociedad se vieron directamente afectados y, consecuentemente, el Concedente no ha cumplido con los compromisos de amortización de la INA ni del pago de los intereses previstos en el Acuerdo Integral, registrándose conceptos adeudados correspondientes a los años 2019 a 2025.

A la fecha del presente informe, la Sociedad continúa realizando las presentaciones correspondientes con el objeto de preservar sus derechos.

### **Estado de la acción de lesividad iniciada por el Estado Nacional**

Como fue expuesto en el Anterior Informe, en el marco de la acción de lesividad iniciada por la DNV contra la Sociedad con fundamento en el Decreto 633/2022 a fin de que se declare la nulidad del Acuerdo Integral y su Decreto aprobatorio, con fecha 6 de diciembre de 2022, la Jueza interviniente resolvió no hacer lugar a la medida cautelar solicitada contra la Sociedad, haciendo mérito del procedimiento arbitral iniciado por la Sociedad ante la CCI. Por otro lado, con fecha 3 de marzo de 2023, la jueza también rechazó la solicitud de la DNV de que se corriera traslado de la demanda.

Con fecha 1° de junio de 2023, la Cámara de Apelaciones hizo lugar a los recursos de apelación interpuestos por la DNV, dejó sin efecto las resoluciones de primera instancia y dispuso asignar un nuevo juzgado para intervenir en las actuaciones. En consecuencia, el 5 de junio de 2023 se realizó el sorteo, resultando asignado el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7, que en ese momento estaba a cargo del Dr. Edgardo Lara Correa, como Juez Subrogante.

Ante la denegatoria de la Cámara de Apelaciones de la concesión del Recurso Extraordinario Federal (“REF”) interpuesto por GCO con motivo de la reasignación arbitraria de la causa a un nuevo juzgado, el 10 de julio de 2023 la Sociedad presentó su recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”) y “Recurso de

---

<sup>4</sup> Cláusula 4.9 del AIR: “En caso de que, en virtud de una MEDIDA PÚBLICA, el CONCESIONARIO no fuere autorizado a aplicar plenamente las tarifas que surgen del régimen de este Artículo CUARTO y no pudiese cubrir totalmente el déficit con recurso a la CUENTA REMANENTE (pero sin afectar la RESERVA SUFICIENTE), mientras dicha situación persista el CONCEDENTE deberá abonarle, dentro de los treinta (30) días del fin de cada SEMESTRE, una suma igual al déficit resultante, calculada en DÓLARES al tipo de cambio establecido en el Anexo XII, según el cómputo que efectúe el AUDITOR EXTERNO. Las sumas así pagadas por el CONCEDENTE serán consideradas como integrando los INGRESOS CORRIENTES POR PEAJE. Si cualquiera de las PARTES disputara el cálculo efectuado por el AUDITOR EXTERNO podrá someter la cuestión al mecanismo previsto en el Artículo DECIMOSEXTO, sin perjuicio de la aplicación, en el ínterin, del cálculo efectuado por el AUDITOR EXTERNO”.

Queja”). A la fecha del presente informe, el Recurso de Queja continúa todavía a estudio del Tribunal Supremo.

El nuevo Juez interviniente dictó medidas cautelares contra la Sociedad.

El 20 de septiembre de 2024, el Juzgado resolvió: (i) *hacer lugar a la medida cautelar* solicitada por la DNV ordenando la *suspensión provisoria del Artículo Décimo Sexto del AIR* (correspondiente a la Cláusula Arbitral), y (ii) ordenar a GCO *abstenerse de continuar impulsando* el procedimiento arbitral en curso ante la CCI, hasta tanto recayera sentencia definitiva en el juicio de lesividad (la “Primera Medida Cautelar”). La decisión fue apelada por GCO el 27 de septiembre de 2024.

El 31 de octubre de 2024, el Juzgado dispuso: (a) suspender el mecanismo de compensación destinado a la recuperación de la suma de USD 247.000.000 dispuesto en el Acuerdo Integral; (b) prohibir preventivamente la distribución de dividendos y la alteración, mediante cualquier figura jurídica, de la composición del capital social y las posiciones accionarias de la Sociedad; y (c) designar como interventor Veedor y Fiscalizador en la Sociedad al Contador José Luis Perrone, con el fin de ejercer la supervisión, inspección y auditoría de la renegociación del Contrato de Concesión, teniendo a su cargo la fiscalización y control de todos los actos de administración habitual que puedan afectar la normal prestación del servicio público objeto de la Concesión, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en el expediente (la “Segunda Medida Cautelar”). Esta decisión también fue apelada por GCO, el 7 de noviembre de 2024.

El 6 de noviembre de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto, GCO opuso como excepciones de previo y especial pronunciamiento la falta de jurisdicción y competencia del Juzgado interviniente y la falta de legitimación activa de la DNV, y en forma subsidiaria, presentó la contestación de la demanda promovida por la DNV.

Con fecha 14 de febrero de 2025 el Juez rechazó la excepción de falta de jurisdicción y competencia planteada por la Sociedad junto con la contestación de demanda y difirió el tratamiento de la excepción de falta de legitimación activa para el momento de dictar sentencia definitiva. GCO apeló dicha decisión con fecha 24 de febrero de 2025 y con fecha 5 de marzo de 2025 fundó el recurso de apelación interpuesto. Con fecha 19 de marzo de 2026, la Cámara de Apelaciones rechazó el recurso interpuesto por GCO y confirmó lo decidido en primera instancia, imponiéndole las costas a GCO.

Con fecha 3 de junio de 2025, la Cámara de Apelaciones confirmó la Primera Medida Cautelar y la Segunda Medida Cautelar. Contra dichas resoluciones, con fecha 19 de junio de 2025, la Sociedad interpuso REFs, que fueron desestimados por la Cámara el 30 de octubre de 2025. En función de ello, el 6 de noviembre de 2025 la Sociedad presentó dos recursos de queja ante la CSJN que, a la fecha del presente informe, continúan todavía a estudio del Tribunal Supremo.

Por último, se informa que el Recurso de Queja ante la CSJN interpuesto por GCO el 10 de julio de 2023 con motivo de la reasignación de la causa a un nuevo juzgado también se encuentra aún pendiente de resolución.

En todas sus presentaciones, la Sociedad se ha manifestado de modo enfático tanto respecto de la legalidad del Acuerdo Integral, como así también sobre la validez de la Cláusula Arbitral allí prevista.

**Estado del proceso arbitral ante la CCI N° 27320/AJP “GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A. (Argentina) c/ ESTADO NACIONAL – REPÚBLICA ARGENTINA (Argentina)”.**

Como fue señalado en el Anterior Informe, el proceso arbitral continúa *suspendido* con motivo de la Primera Medida Cautelar

**Reclamo del accionista indirecto Abertis Infraestructuras S.A. ante el CIADI.**

Abertis Infraestructuras S.A. (“Abertis”) ha informado a la Sociedad respecto del reclamo arbitral iniciado contra la República Argentina ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”), en relación con sus inversiones como accionista indirecto en Grupo Concesionario del Oeste S.A. con base en el TBI Argentina-España<sup>5</sup>

En el marco de dicho trámite, Abertis informó que: (i) con fecha 9 de abril de 2024, presentó el Memorial de Demanda; (ii) con fecha 2 de julio de 2024, el Tribunal Arbitral decidió no hacer lugar al pedido de bifurcación del procedimiento formulado por la República Argentina; (iii) con fecha 31 de octubre de 2024 la República Argentina presentó su Memorial de Excepciones, Contestación y Reconvención; (iv) con fecha 23 de abril de 2025, Abertis presentó el Memorial de Réplica y Contestación de Objeciones Jurisdiccionales; y (v) con fecha 22 de agosto de 2025 la República Argentina presentó su Memorial de Dúplica sobre el Fondo. Entre el 19 y el 23 de enero de 2026 se desarrolló la Audiencia sobre el Fondo y Objeciones Jurisdiccionales.

**Reclamo del accionista IJM Corporation Berhad ante el CIADI.**

IJM Corporation Berhad (“IJM”) también ha informado a la Sociedad respecto del reclamo arbitral iniciado contra la República Argentina ante el CIADI, en relación con sus inversiones en Grupo Concesionario del Oeste S.A. con base en el TBI Argentina-Malasia<sup>6</sup>.

En el marco de dicho trámite, IJM informó que: (i) con fecha 6 de noviembre de 2024, presentó el Memorial de Demanda; (ii) con fecha 26 de marzo de 2025 la República Argentina presentó su Memorial de Excepciones, Contestación y Reconvención; y (iii) con fecha 15 de octubre de 2025, IJM presentó el Memorial de Réplica sobre el Fondo y Contestación a las Excepciones a la Jurisdicción y Demanda Reconvencional.

**Conclusión**

De lo expuesto surge que la Sociedad continuó realizando las presentaciones necesarias y conducentes a fin de: (i) instar el cumplimiento del Contrato de Concesión; (ii) no consentir e impugnar las medidas contrarias a lo dispuesto en el Contrato de Concesión; y (iii) resguardar los derechos de la Sociedad y sus accionistas en cumplimiento del Contrato de Concesión.

---

<sup>5</sup> <https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/23/39>

<sup>6</sup> <https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/23/52>

Asimismo, la Sociedad ha planteado las defensas y ofrecido las pruebas correspondientes para reafirmar la legitimidad del Acuerdo Integral, explicando que el procedimiento en el cual fue celebrado y aprobado por las máximas autoridades del país se desarrolló en cabal cumplimiento de la normativa aplicable y habiéndose observado todos los mecanismos de control establecidos, conforme surge de las pertinentes actuaciones administrativas.

La Sociedad y sus accionistas han manifestado en todo momento su disposición para dialogar con el Concedente, con el objetivo de lograr la regularización por parte de este último del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Nacional.

La Sociedad continuará realizando las presentaciones necesarias y conducentes para el resguardo de sus derechos y los de sus accionistas en el proceso que persigue la nulidad del Acuerdo Integral iniciado por la DNV, incluyendo todas aquellas tendientes a que se respete la jurisdicción arbitral estipulada contractualmente por el Concedente y este Concesionario.

Por último, la Sociedad seguirá efectuando todas aquellas gestiones y presentaciones conducentes en los procesos mencionados y ante el Concedente y la DNV, con miras a la más amplia y eficaz defensa de los derechos e intereses de la Sociedad y sus accionistas, en línea con lo que se ha venido actuando a través de sus apoderados y representantes legales, manteniendo informados a los Señores Accionistas por los canales habituales.